

**Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-0023-O**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2021**

**Asunto:** Información de Adjudicación de puesto No. 594 del Mercado Municipal San Roque

Señor  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-L.R.CH-2020-0269-O de 23 de diciembre de 2020, en el cual solicita información sobre la situación del puesto No. 594 del Mercado Municipal San Roque, me permito indicar lo siguiente:

**Resolución donde conste expresamente la eliminación del Pre-Padrón al Sr. Galo Durán.**

Mediante Acta No. 001-NOV-2012, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2012, el Comité de Adjudicación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas resuelve eliminar nombres y apellidos del señor GALO RAFAEL DURAN PAZ con C.C. 1708033798, del registro del Pre-Padrón del Mercado San Roque:

- El cuadro del Resumen Ejecutivo de Comité de Adjudicaciones, en su punto No.2, columna Resolución Comité, se determina: "ELIMINAR DEL PRE PADRON AL SR. GALO DURAN"
- El oficio No. 008-CADP-ACDC-2012, de fecha 10 de diciembre del 2012, suscrito por la Secretaria del Comité de Adjudicaciones, Abg. Cristina Arteaga Coello, informa: "(...) *en sesión celebrada el día 23 de noviembre del 2012 SE RESOLVIO ELIMINAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRO DEL PRE-PADRON EL MERCADO SAN ROQUE*"

Mediante Acta No. 002-NOV-2012, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, el Comité de Adjudicación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas aprueba el Acta No. 001-NOV-2012.

**Información que determine cuanto tiempo estuvo laborando el Sr. Galo Durán en el puesto.**

Revisados los archivos de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, no se registra documentación anterior a 2012 ( referente al acta en la cual se elimina al comerciante del PRE-PADRON), que faculte el ingreso del Comerciante Galo Durán al Mercado Municipal San Roque, sin embargo se informa lo siguiente:

- Se reitera observación del Acta No. 001-NOV-2012:
  - 4 de Julio el señor deja de laborar y cambia de giro.
  - Noviembre 21 de 2011 oficio N.137 se ratifica la no presencia del señor Galo Durán, labora la señora Sandra Ramos
- No se registra al comerciante Galo Durán con C.C. 1708033798 en el catastro geo-referenciado realizado entre los años 2016-2018.

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-0023-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

**Justificación de la “determinación de que la Sra. Cuyo Millingalli Blanca Cecilia se encuentra laborando 7 años en el puesto”.**

Referente al tercer punto me permito generar la siguiente aclaración, la observación del Acta de Reunión de fecha 27 de Octubre del 2020 "*la Sra. Cecilia Millingalli se encuentra laborando 7 años en el puesto*", corresponde a lo manifestado por la misma usuaria, por lo cual no se confirma el tiempo de permanencia de ese lapso.

La base de datos del Catastro de Mercados registra a la comerciante en el puesto No.594, en el levantamiento de catastros generado hasta el año 2018. Actualmente el catastro se encuentra en nueva etapa de actualización.

**Si el Comité resolvió la vacancia del puesto No. 594 del Mercado de San Roque, conforme se indica en el Oficio que hago referencia.**

**De ser el caso se informe el cronograma para declararlo vacante; publicación de vacancia; fechas de recepción de solicitudes; y, otros procedimientos necesarios para cumplir dicho objetivo.**

Dado a que ninguna de las personas que han ocupado el puesto, han presentado la documentación que confirme la adjudicación del puesto en cuestión, y después de revisar los archivos de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, se concluye que el puesto No. 594 del Mercado Municipal San Roque no ha sido adjudicado a comerciante alguno, y ya que no ha cambiado su condición, el mismo sigue vacante.

Adicionalmente, me permito mencionar que la Ordenanza Metropolitana 001, Libro III.3, Título I. De los Mercados, en su Artículo. III.2.12, establece que: "*La Concesión.- La relación entre los comerciantes y la Municipalidad será personal e intransferible, y se regirá por un documento escrito denominado convenio de concesión; mediante la suscripción de este inherentes a ese puesto (...). No podrá presumirse convenio de concesión por el simple uso de un área para la venta de productos*", de donde se desprende que el uso de un puesto en un mercado, feria y/o plataforma no corresponde a la adjudicación de este.

Mediante circular No. GADDMQ-ACDC-2020-0029-C de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Mgs. Rommel Fernando Rosero Guerrero, Coordinador Distrital del Comercio de la ACDC, solicita a los representantes de los comerciantes de los mercados de la ciudad de Quito que "*(...) en el plazo de 8 días presenten en la ACDC, la inscripción de la Directiva en el Ministerio de Trabajo, a fin de poder convocar al Mercado o Asociación que ustedes representan*", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal c) del Art. III.3.8 de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019: "*Comité de Adjudicación de Puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de autorizar la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto: (...) c. El Presidente de la organización de comerciantes o su delegado, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité (...)*".

Hasta la presente fecha, la directiva de la Asociación Nuevo Mercado San Roque o el representante de los comerciantes del mercado San Roque no han presentado la documentación que los acredite como tal, por tal motivo no se puede considerar dentro de la planificación los procesos relacionados con los puestos correspondientes a la Asociación Nuevo Mercado San Roque, del mercado del mismo nombre.

**Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-0023-O**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2021**

**CONCLUSIONES**

- No se registra al solicitante DURAN PAZ GALO RAFAEL, como usuario del puesto No. 594 desde el año 2012 por Resolución de Comité de Adjudicaciones, misma información que es ratificada desde el año 2018 por el registro de catastros.
- El puesto No.594 permanece en estado de vacancia al no registrar adjudicación por parte de ninguno de los solicitantes.
- las Asociaciones de Comerciantes están sujetas a otro marco normativo, por lo cual no son competencia de la Agencia de Coordinación de Comercio el registro de las mismas, sin embargo se ha solicitado la presentación de la documentación de aquellas que se encuentran registradas con el fin de que puedan ser convocadas para el Comité de Adjudicaciones, sin mantenerse respuesta por parte de la Asociación de Comerciantes del Nuevo Mercado San Roque, de allí lo informado que una vez remitida a este dirección la documentación que faculte al Representante de la Asociación, podrá generarse la publicación de puestos vacantes y la convocatoria al Comité de Adjudicaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Rommel Fernando Rosero Guerrero  
**COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-L.R.CH-2020-0269-O

Anexos:

- acta\_reunion\_27octubre.pdf
- acta\_reunion\_22octubre.pdf
- 2012-noviembre-001.pdf
- GADDMQ-ACDC-2020-1356-O.pdf
- Acta\_001NOV2012
- Notificación\_GaloDuran
- GADDMQ-ACDC-2020-0029-C.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rommel Fernando Rosero Guerrero	RFRG	ACDC	2021-01-07	
Elaborado por: Andrés Paúl Moreno Palacios	apmp	ACDC-DLO-UC	2021-01-05	
Revisado por: Rommel Fernando Rosero Guerrero	RFRG	ACDC	2021-01-08	
Aprobado por: Rommel Fernando Rosero Guerrero	RFRG	ACDC	2021-01-08	